



**AVISO ANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (UCP)
AÑO ESCOLAR 2025-26**

Para estudiantes, empleados, padres/tutores, miembros del comité asesor de la escuela, funcionarios del distrito escolar y otras partes interesadas.

ISANA ("La Escuela Chárter") le informa anualmente a los estudiantes, empleados, padres o tutores, y otras partes interesadas (por ejemplo, los comités asesores de la escuela) del proceso de los Procedimientos Uniformes de Queja (UCP, por sus siglas en inglés). La Escuela Chárter tiene la responsabilidad principal de cumplir con las leyes y reglamentos federales y estatales, incluidos aquellos relacionados con la discriminación ilegal, acoso, intimidación o bullying (acoso escolar) contra cualquier grupo protegido, y todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP.

1. Programas y actividades sujetos a los UCP

- Adaptaciones para estudiantes embarazadas y estudiantes con hijos
- Educación para adultos
- Educación y seguridad después de la escuela
- Formación vocacional agrícola
- Programas de educación y capacitación para carrera técnica o vocacional; educación técnica; capacitación técnica
- Programas de cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Programas consolidados para la ayuda por categorías
- Cursos sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido según se identifica en las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad conducida por una institución educativa, como se define en la Sección 210.3, que es financiado directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier ayuda financiera estatal. La discriminación ilegal también incluye el incumplimiento de las secciones 243(a) y 244(a) del Código de Educación.



INNOVATIVE, SOCIALLY AWARE, NETWORK OF ACHIEVERS

ISANA Academies - A Network of Tuition-Free Public Charter Schools

- Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en adopción temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente estuvieron en un tribunal de menores y ahora están inscritos en un distrito escolar, estudiantes migrantes y estudiantes que participan en un programa para recién llegados.
- La Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA, por sus siglas en inglés)
- Planes de rendición de cuentas de control local (LCAP, por sus siglas en inglés)
- Educación para inmigrantes
- Minutos de instrucción de educación física
- Cuotas estudiantiles
- Adaptaciones razonables para una estudiante en periodo de lactancia
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Nombres, mascotas o apodos de escuelas o equipos deportivos de conformidad con la sección 221.3 del Código de Educación.
- Planes escolares para el rendimiento estudiantil
- Consejo del plantel escolar
- Educación preescolar estatal
- Cuestiones de salud y seguridad preescolares estatales en las agencias locales de educación (LEA, por sus siglas en inglés) exentas de licencia

Y cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de instrucción pública del estado (SSPI, por sus siglas en inglés) o su designado considere apropiado.

2. Presentación de una queja de los UCP

Por lo general, una queja de los UCP deberá presentarse dentro de un año a partir de la fecha de la presunta ofensa, con la excepción de que este plazo de un año no se aplicará a las quejas relacionadas con los derechos educativos de los jóvenes bajo cuidado adoptivo temporal, como se especifica en el Código de Educación §§ 49069.5(e), 51225.1(a)-(k), y 51225.2(b)-(e). Las quejas que alegan discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar se iniciarán a más tardar seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar, o seis (6) meses a partir de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar. Para las quejas relacionadas con el Plan de Rendición de Cuentas

Page 2 of 4— Updated 8/28/2025

WWW.ISANAACADEMIES.ORG

3580 WILSHIRE BLVD., SUITE 1130

LOS ANGELES, CA 90010

PHONE (323) 291-1211 • FAX (323) 293-2602

EMAIL INFO@ISANAACADEMIES.ORG



INNOVATIVE, SOCIALLY AWARE, NETWORK OF ACHIEVERS

ISANA Academies - A Network of Tuition-Free Public Charter Schools

de Control Local (LCAP, por sus siglas en inglés), la fecha de la supuesta ofensa es la fecha en que la autoridad de revisión aprueba el LCAP o la actualización anual adoptada por la Escuela Chárter.

No se exigirá que un estudiante inscrito en cualquiera de las academias de la Escuela Chárter pague una cuota por participar en una actividad educativa. Se puede presentar una queja sobre las cuotas estudiantiles ante el director, el responsable de cumplimiento o la directora ejecutiva o una persona designada.

Las cuotas estudiantiles incluyen, pero no se limitan a, todo lo siguiente:

1. Una cuota cobrada a un estudiante como condición para inscribirse en la escuela o clases, o como condición para participar en una clase o una actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria, o es para obtener crédito.
2. Un depósito de seguridad u otro pago que se requiere que un estudiante haga para obtener un candado, casillero, libro, aparato de clase, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Una compra que un estudiante debe hacer para obtener materiales, suministros, equipo o ropa asociados con una actividad educativa.

Se puede presentar una queja sobre las cuotas estudiantiles y / o el LCAP de manera anónima si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar una alegación de incumplimiento.

El funcionario designado ("Oficial de Cumplimiento") para recibir e investigar las quejas es:

Robert Thrash, Director de Servicios Estudiantiles
ISANA
3580 Wilshire Blvd. Suite 1130 Los Angeles, CA 90010
Teléfono: 323-291-1211 Fax: 323-402-1683

La Escuela Chárter se asegurará de que el Oficial de Cumplimiento y otros empleados que puedan ser asignados para investigar las quejas sean conocedores de las leyes y programas en cuestión y de las quejas de las que son responsables.



INNOVATIVE, SOCIALLY AWARE, NETWORK OF ACHIEVERS

ISANA Academies - A Network of Tuition-Free Public Charter Schools

Las quejas se investigarán y se enviará un informe de investigación (decisión final por escrito) al denunciante en un plazo de sesenta (60) días a partir de la recepción de la queja. Este plazo puede extenderse si el denunciante lo acepta por escrito. La persona responsable de la investigación de la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con las políticas y procedimientos de los UCP de la escuela.

El denunciante tiene derecho a apelar la decisión de la Escuela Chárter con respecto a las quejas relacionadas con programas y actividades específicas sujetas a los UCP ante el Departamento de Educación de California (CDE), presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días de haber recibido nuestra decisión. La apelación debe incluir una copia de la queja original y una copia del informe de investigación.

3. Responsabilidades de la Escuela Chárter

La Escuela Chárter les informa a los denunciantes de la oportunidad de apelar un Informe de Investigación de las quejas relacionadas con los programas dentro del ámbito de los UCP al CDE.

La Escuela Chárter les informa a los denunciantes de los recursos del derecho civil, incluidos los mandatos judiciales, las órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles en virtud de las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, si corresponde. El denunciante puede emplear los recursos de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja de la Escuela Chárter.

La Escuela Chárter publicará un aviso estandarizado, además de este aviso, con los requisitos educativos y de graduación para estudiantes en adopción temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares, estudiantes que anteriormente estuvieron en un tribunal de menores y ahora están inscritos en un distrito escolar.

Copias de los procedimientos UCP estarán disponibles de forma gratuita.

Todos los estudiantes que asisten a la Escuela Chárter tienen derecho a una educación pública gratuita, sin importar su estatus migratorio o sus creencias religiosas. Para obtener más información sobre este tema, recomendamos que las familias revisen el documento "Conozca sus derechos" sobre la aplicación de la ley de inmigración establecido por el Fiscal General de California y disponible en el sitio web del Fiscal General de California aquí:

<https://oag.ca.gov/immigrant/rights>. La Escuela Chárter les informará a los estudiantes que son víctimas de crímenes de odio de su derecho a denunciar dichos crímenes.